

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUICAPATA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO (en adelante, **EL PROYECTO ESPECIAL**), adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con RUC N° 20600378059, con domicilio legal en Av. San Luis S/N, cuadra 11, Puerta 6 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA), Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA**, identificado con DNI N° 07862508, designado mediante Resolución Ministerial N° 174-2024-PCM de fecha 10 de junio de 2024.

LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUICAPATA, (en adelante, **LA COMUNIDAD**), con RUC N° 20452419042, debidamente representado por su Presidente, el señor **JUAN DE DIOS MENDOZA VILCHEZ**, con DNI N° 28203207, según consta en la Partida Electrónica N°11000694 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. En el mes de diciembre del año 2021, durante la Asamblea General de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) se confirmó a Ayacucho como sede de los XX Juegos Bolivarianos – Edición Especial, conmemorando el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, acontecida en la Pampa de la Quinua, el 9 de diciembre de 1824, hecho histórico en el que el Ejército Libertador del Perú consiguió una victoria que selló la gesta emancipadora del Perú y el continente americano.

1.2. El 14 de mayo de 2022, el Presidente de la República suscribe la Carta de Compromiso del gobierno respaldando la realización de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024, la cual fue entregada por el embajador de Perú en Colombia al titular de la ODEBO, con la presencia del gobernador regional de Ayacucho, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y representantes del Comité Olímpico Peruano (COP).

1.3. Mediante Ley N° 31573, publicada el 14 de setiembre de 2022, se declaró de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, que se llevará a cabo en la ciudad de Ayacucho en el año 2024.

Mediante Resolución Suprema N°020-2022-MINEDU de fecha 08 de noviembre de 2022, se crea el "Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", el cual tiene por objeto elaborar, gestionar y proponer medidas y/o acciones que permitan la realización de los referidos Juegos.

Asimismo, mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MINEDU de fecha 07 de febrero de 2024, se modifica la composición del "Comité Organizador de los Juegos



Bolivarianos del Bicentenario 2024”, inicialmente establecida por la Resolución Suprema N° 020-2022-MINEDU, modificada por la Resolución Suprema N° 001-2024-MINEDU, la nueva conformación del Comité incluye a un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo preside; y un representante de cada una de las siguientes entidades e instituciones: Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio del Interior, Proyecto Especial Legado, Instituto Peruano del Deporte, Comité Olímpico Peruano, Gobierno Regional de Ayacucho y Municipalidad Provincial de Huamanga.

1.6. En el acta de la Tercera Reunión de Coordinación del Comité Organizador de fecha 25 de noviembre de 2022, se eligió, por su experiencia en la organización y desarrollo de eventos deportivos internacionales (Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019), al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (hoy Proyecto Especial Legado) como encargado de la organización y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, en adelante **LOS JUEGOS**.



1.7. Mediante Decreto Supremo N° 084-2023-PCM publicado con fecha 20 de julio de 2023, se aprobó el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, y el cambio de denominación a Proyecto Especial Legado. Asimismo, se establece en su objeto la dirección, ejecución, implementación, mantenimiento y sostenibilidad del Legado, así como la función de “Dirigir y ejecutar las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”.



1.8. Mediante Acuerdo N°2, adoptado durante la Vigésimo Novena Reunión Virtual del Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba por unanimidad el “PLAN MAESTRO DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO 2024” (en adelante **EL PLAN**), el cual establece la designación de las Sedes de Competencia y No competencia, encontrándose entre las sedes de competencia Cerro Campanayoc, el cual está ubicado en la Comunidad Campesina de Quicapata, distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, para la competencia deportiva de Ciclismo en la disciplina de Down Hill u otros usos relacionados a **LOS JUEGOS**



1.9. Mediante Acta de fecha 07 de mayo de 2024, el presidente de **LA COMUNIDAD** emite su conformidad a la propuesta del proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con **EL PROYECTO ESPECIAL**, autorizando se continúe el procedimiento para su suscripción.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **EL PROYECTO ESPECIAL** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece a la Presidencia del Consejo de Ministros, creado mediante el Decreto Supremo N°002-2015-MINEDU, y modificatorias, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de dirección, ejecución, implementación, mantenimiento y sostenibilidad del Legado de los juegos deportivos nacionales; y se establece dentro de sus funciones la de dirigir y ejecutar las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los Juegos



O. REVOLLEDO

B.C.P.V.

Y.A.R.

J. ZAVALA

M. RUIZ

J.L.F.Q.

Bolivarianos del Bicentenario 2024, así como brindar apoyo técnico y administrativo que requiera el Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.

2.2 **LA COMUNIDAD** es una organización de interés público, con existencia legal y personería jurídica, ubicado en el distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, y están ligados por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia de manera conjunta a **LA COMUNIDAD** y a **EL PROYECTO ESPECIAL**, serán denominados **LAS PARTES**.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- 3.3 Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- 3.4 Decreto Legislativo N°1577 se dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.
- 3.5 Decreto Supremo N° 008-91-TR, Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas
- 3.6 Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y modificatorias, que crea el “Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos” y sus modificatorias.
- 3.7 Decreto Supremo N° 084-2023-PCM se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, y dispone también el cambio de denominación del “Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos” a “Proyecto Especial Legado”.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el actual TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre **LAS PARTES**, para articular y aunar esfuerzos interinstitucionales para definir y establecer un marco de acciones y de actividades conjuntas que beneficie la organización de **LOS JUEGOS**; así como crear las condiciones que propicien la colaboración entre **LAS PARTES** para el desarrollo de las actividades programadas para la preparación y realización de la competencia de ciclismo en la disciplina de Down Hill u otros usos relacionados a **LOS JUEGOS**, en la Sede de Competencia Cerro Campanayoc.



CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** acuerdan:

6.1 EL PROYECTO ESPECIAL se compromete a lo siguiente:

6.1.1 Implementar y habilitar una ruta segura de Down Hill de ciclismo, con estructuras y equipamiento deportivo que cumplan con estándares internacionales, para el desarrollo de las competencias y que pueda ser usada en adelante para competencias y desarrollo de este deporte, en el cerro Campanayocc, de acuerdo a los circuitos presentados en los planos del Anexo N°01.

6.1.2 Antes que empiecen las actividades del evento, así como la prestación de bienes y autorización de acciones contenidas en el presente Convenio, un (01) representante de **EL PROYECTO ESPECIAL**, juntamente con el presidente de **LA COMUNIDAD** verificarán el estado del espacio cuyo uso se concede, de acuerdo el circuito presentado en el plano, para lo cual podrá registrar, a través de imágenes o videos, el estado en el que se encuentran dichos espacios, y suscribirán el acta de entrega-recepción correspondiente.

6.1.3 Ejecutar los trabajos previos y la instalación de infraestructura temporal en el área comprendida para partida y llegada del circuito de Down Hill, de acuerdo al detalle del Anexo N°02, los mismos que serán entregados a la comunidad, previa solicitud según lo dispuesto a la normativa vigente, como aporte de **EL PROYECTO ESPECIAL** por los espacios y/o ambientes prestados, una vez culminado el evento deportivo

6.1.4 Coordinar con la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, la ejecución de la limpieza previa a la competencia de las áreas en el perímetro del circuito y al término de la misma, en las áreas identificadas donde hubo acumulación de espectadores.

6.1.5 Realizar un agradecimiento público por el apoyo de la comunidad Campesina Quicapata.

6.1.6 Difundir el programa de voluntariado con la finalidad de convocar y reclutar a los futuros voluntarios los cuales serán capacitados en el área de la ciudad de Huamanga. Todo aquel voluntario que forme parte del proceso formativo recibirá una constancia, y aquella persona que participe como Voluntario en los Juegos recibirá un certificado.



6.1.7 Realizar campaña de sensibilización dirigida a la comunidad local y desarrollar capacitación para los dirigentes comunales en organización y realización de eventos deportivos.

6.2 **LA COMUNIDAD** se compromete a lo siguiente:

6.2.1 Autorizar el uso del área del cerro Campanayocc, para el desarrollo de la competencia deportiva de Ciclismo en la disciplina de Down Hill, de acuerdo a los planos del Anexo N°01.

6.2.2 Coordinar con todos los miembros de la comunidad a fin de brindar su apoyo en no afectar el desarrollo de la competencia, incluyendo el día de entrenamiento, el cual será comunicado oportunamente.

6.2.3 Autorizar la instalación, montaje y desmontaje de infraestructura temporal, así como los trabajos previos de preparación en las áreas especificadas en los planos del Anexo 1, de acuerdo al trabajo indicado en el Anexo 2, en las fechas que serán comunicadas oportunamente.

6.2.4. Comunicar a los miembros de su comunidad, los procesos del programa de voluntariado, incentivando su participación en **LOS JUEGOS**.

6.2.5. Autorizar la colocación de señalética y piezas gráficas alusivas a la imagen de **LOS JUEGOS**, conforme lo determine **EL PROYECTO ESPECIAL**, con el fin de posicionar la marca Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.

6.2.6. El representante de la Comunidad recepcionará el espacio concedido, para lo cual suscribirá el Acta de entrega-recepción correspondiente.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1 Para el logro del objeto y compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a las siguientes personas:

7.1.1 Por **EL PROYECTO ESPECIAL**, se designa al Jefe de la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes, y/o el personal que este asigne mediante comunicación realizada de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula décimo sexta.

7.1.2 Por **LA COMUNIDAD**, se designa al Secretario del Consejo Directivo.

7.2 Los coordinadores designados llevarán a cabo reuniones periódicas para discutir los avances del presente Convenio y podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada por los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO








LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas, sino la cooperación conforme a los compromisos establecidos en la Cláusula SEXTA.

Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con la que cuenten **LAS PARTES**, otorgados por los respectivos órganos competentes, ejecutándose de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se inicia al día siguiente de su suscripción hasta el 27 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliación de los términos y condiciones del texto del presente convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de las **PARTES**. La modificación se realizará mediante Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente convenio, que contenga las cláusulas modificadas o adicionales, la cual deberá ser suscrita por las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de cinco (5) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que alguna de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.



Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

13.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

13.2 **LAS PARTES** pueden dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 **LAS PARTES** acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

13.2 Cualquier controversia surgida sobre la existencia, validez, nulidad, interpretación, incumplimiento, conclusión u otra materia vinculada al presente Convenio, será resuelta a través de negociación directa y amistosa por parte de sus representantes legales o por quien estos designen los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**. Toda controversia con respecto al Convenio deberá ser notificada por escrito por las partes a la otra. La notificación deberá establecer claramente los detalles de la controversia.

13.3 Si la controversia no se ha resuelto en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la entrega de la Notificación de Controversia correspondiente, será sometida a arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento, ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú para la solución de la controversia. Ninguna controversia se puede someter a Arbitraje antes de cumplir con lo establecido en el párrafo precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

LAS PARTES intervinientes en el presente Convenio, reconocerán mutuamente como caso fortuito o fuerza mayor, aquellos que presentan las características de extraordinario, imprevisible o irresistible que impida la ejecución de las obligaciones o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, siempre que se determine que estos han sido causa directa del incumplimiento producido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

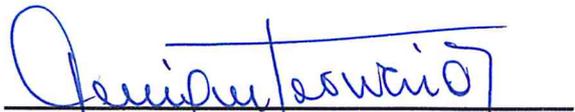
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO

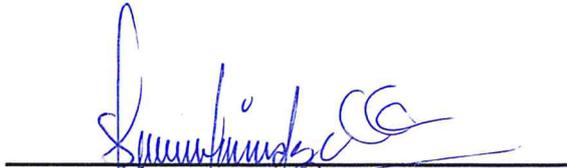
Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de este Convenio o al correo electrónico gutierrezwilliam873@gmail.com por parte de **LA COMUNIDAD**, y por parte de **EL PROYECTO ESPECIAL** <https://sgd.legado.gob.pe/mpvdoc/inicio.do>

Cualquier cambio domiciliario y/o de coordinadores del convenio de las partes deberá comunicarse por escrito a la otra parte, con un plazo menor de diez días calendario de producido, caso contrario se tendrá como válido la información consignada en este documento. Toda comunicación efectuada de forma distinta a la señalada en la presente cláusula carecerá de validez y, por lo tanto, no será eficaz.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo, firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de Julio del año 2024.




ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA
 Director Ejecutivo (e)
 Proyecto Especial Legado


JUAN DE DIOS MENDOZA VILCHEZ
 Presidente
 Comunidad Campesina Quicapata



ANEXO 2

ESPACIOS DE OCUPACION PARA EL EVENTO JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO 2024 COMUNIDAD CAMPESINA DE QUICAPATA

Para la realización de los Juegos Deportivos Bolivarianos 2024 en Ayacucho, el Proyecto Legado requiere la ocupación de espacios abiertos comprendidos en Comunidad campesina de Quicapata, a fin de poder realizar la competencia Ciclismo Down Hill.

Esta disciplina se desarrollará en un circuito de inicio y fin separados, para lo cual, es necesario implementar dos campamentos menores en la comunidad campesina de Quicapata, contando con instalaciones temporales en los puntos de ubicación del arco de llegada y salida, y donde se ubicarán los servicios al público.

El área total de intervención para el campamento de Ciclismo Down Hill es de 489.00 m² (168.00m² campamento de salida, y 321.00m² para el campamento de llegada).

Asimismo, será necesaria una intervención previa del terreno: limpieza de malezas de por medio sobre área de implementación.

La infraestructura temporal a utilizarse está constituida por:

- Carpas
- Plataformas de subestructuras
- Rampas y gradas
- Separadores de ambientes
- Vallas altas y bajas
- Puertas de rejas
- Divisiones de octanorm y puertas solidas
- Arcos de llegada
- Baños y lavamanos portátiles
- Generadores eléctricos
- Iluminación complementaria.

F.I.L.Z.

Las implementaciones de infraestructura temporal para las instalaciones del campamento de Ciclismo Down Hill iniciarían el día 25 de noviembre al 29 de noviembre del 2024.

Luego del evento, se inicia el desmantelamiento de la infraestructura temporal, la cual se ejecuta en un plazo de 2 días. La entrega de los terrenos se dará en igual condición a la recibida, según sea el caso.

Lima 18 de junio de 2024.



I.I.F.Q.

O. REVOLLEDO

B.C.P.V.

Y.A.R.

J. ZAVALA

M. RUIZ